

177

Abasto de Azeyte
en Sevilla -
31 de Dic. de 1768 -

* E D I C T O.

DE orden del Gobierno se hace saber al pùblico , que de acuerdo con la Parte de los Gremios, à cuyo càrgo se halla la recaudacion de Rentas Provinciales de èsta Ciudad, se ha fixado el precio de la arroba de Azeyte à veinte reales vellon, para que por èl se exijan los Reales Derechos en los seis meses primeros del año proximo de mil setecientos sesenta y nueve: y à fin de que à todos conste, lo que deben satisfacer, se hace la explicacion siguiente:

La arroba de Azeyte, que introducen los Abastecedores de èsta Ciudad, para vender por menor al pùblico, siendo de parajes Captivos, al respecto de veinte reales de su precio, paga de derecho nueve reales, y cinco maravedis.

La Arroba de Azeyte, que introducen dichos Abastecedores de Co-secha de vecinos declarados por el Ilustrisimo Cabildo, y Regimiento de èsta Ciudad, siendo de parages, que llaman Captivos, al respecto del referido precio, paga de derecho ocho reales, y cinco maravedis.

La arroba de Azeyte de parajes libres, que introducen dichos Abastecedores, segun el citado precio, paga de derecho siete reales, y treinta y dos maravedis, y tres quartillos de otro.

La arroba de Azeyte, que introduce el Vecino particular, para el gàsto de su Casa, siendo de parage Captivo, con arrèglo al precio de veinte reales, paga de Derechos seis reales, ocho maravedis, y un septimo.

La arroba de Azeyte, que introducen los mismos Vecinos particulares de parajes del Aljarafe, por gozar alguna libertad, paga solo quatro reales, quince maravedis, y un septimo.

La arroba de Azeyte, que introducen los Vecinos declarados de èsta Ciudad de los parajes Captivos, paga quattro reales, veinte y cinco maravedis, y un septimo.

La arroba de Azeyte, que introduce el Estado Eclesiastico Secular en Cargas, para el gàsto de sus Casas, paga quattro reales, once maravedis, y un septimo de otro.

La arroba de Azeyte, que introduce para su gàsto, y asignacion el Estado Eclesiastico Regular, tres reales, y un maravedì.

Sevilla, treinta y uno de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho.